



## **INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN LA TOMA DE DECISIONES Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE EN LOS GOBIERNOS LOCALES ESPAÑOLES**

---

### **1.- OBJETO**

El objeto del presente documento es informar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino sobre las actuaciones realizadas por los Gobiernos Locales españoles para dar cumplimiento al Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus).

### **2.- ACTUACIONES REALIZADAS POR LA FEMP**

Con el fin de conocer el grado de cumplimiento del Convenio de Aarhus en los Gobiernos Locales españoles, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) procedió a publicar en su página Web (con fecha 13 de junio de 2008) el cuestionario presentado como parte del proceso de elaboración del Informe Nacional de Cumplimiento (INC) del citado Convenio, incluyendo los siguientes documentos:

- Documento de ratificación del Convenio Aarhus
- Cuestionario oficial de cumplimiento
- Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente
- Directiva 2003/4/CE, relativa al acceso del público a la información medioambiental
- Directiva 2003/35/CE, por la que se establecen las medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente

Así mismo, se incluyó el enlace a la página Web relativa al "Informe de cumplimiento Aarhus" del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con el fin de proporcionar información adicional a los Gobiernos Locales.

De forma adicional, y con el fin de agilizar la recogida de información, se procedió a realizar contactos telefónicos con determinados municipios especialmente sensibles y activos en el ámbito del medio ambiente, con el fin de conocer de primera mano el grado de aplicación del Convenio.

### 3.- RESPUESTAS OBTENIDAS

Las conclusiones obtenidas de estos procesos de consulta son las siguientes:

#### a) General

- Los Gobiernos Locales conocen de manera general las disposiciones del Convenio Aarhus y su obligación de proporcionar información, facilitar la participación del público y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Los Gobiernos Locales, con el objeto de facilitar la ejecución del Convenio, han incorporado sus disposiciones de manera general, adoptando medidas dirigidas a:
  - Incrementar la información disponible por la ciudadanía en aquellos campos del medio ambiente en el que son competentes.
  - Establecer nuevas vías de participación en esta materia o reforzar las ya existentes, especialmente las derivadas de la Agenda 21 Local.
  - Impulsar la participación ciudadana a través de las nuevas tecnologías.
- Los Gobiernos Locales han detectado una demanda creciente de la aplicación del Convenio Aarhus entre determinados colectivos, especialmente las Organizaciones No Gubernamentales cuyo objetivo es la protección del medio ambiente.
- Los principales obstáculos identificados por los Gobiernos Locales para la aplicación del Convenio Aarhus han sido la falta de conocimiento en detalle de sus disposiciones y la falta de interés en el mismo por parte de una fracción considerable de la ciudadanía.
- El conocimiento de la existencia de dicho Convenio ha fomentado de forma general que los Ayuntamientos organicen mejor, actualicen periódicamente y sean más proclives a proporcionar información de carácter ambiental.

#### b) Información a la ciudadanía

- Muchos Ayuntamientos han puesto en marcha servicios de atención al ciudadano (presencial, telefónica o mediante correo postal y/o electrónico) mediante los que se proporciona información ambiental, aunque dichos servicios no estén dedicados específicamente a tal fin.
- En la mayoría de los casos, los Gobiernos Locales no disponen de medios de información exclusivamente dedicados a la información ambiental, pero utilizan los medios generales de los que disponen (páginas Web, revistas municipales, etc.) para proporcionar este tipo de información.

- Los Gobiernos Locales de mayor tamaño, y algunos de tamaño medio, cuentan con organismos específicamente dirigidos a la recopilación y difusión de información ambiental (Observatorios de la Sostenibilidad, Agencias Locales de la Energía y otros).
- Numerosos Gobiernos Locales proporcionan diversos tipos de ayudas o subvenciones destinadas a ONG cuyo objeto sea la protección del medio ambiente y a la realización de actividades de educación ambiental. Asimismo, desarrollan o colaboran en la organización de campañas, jornadas, talleres, exposiciones itinerantes, etc. en este campo.
- Algunos Ayuntamientos de gran tamaño han puesto en marcha programas concretos de educación ambiental y cuentan con organismos específicos para tal fin (Aulas de la Naturaleza, Centros de Recursos Ambientales, etc.).
- La mayoría de los Gobiernos Locales no disponen de información estadística sobre el número de solicitudes de información recibidas y, por lo tanto, del número o proporción de las mismas que han sido denegadas.

### **c) Participación del público**

- Los Gobiernos Locales perciben que la participación del público en la toma de decisiones en materia de medio ambiente se ha incrementado en los últimos años, aunque todavía permanece en un nivel bajo.
- En general, dicha participación se ha ido estructurando a través de vías y herramientas como la Agenda 21 Local, los Consejos Sectoriales de Medio Ambiente, los Foros de Sostenibilidad, etc.
- Un número considerable de Gobiernos Locales cuentan con normativa específica dirigida a facilitar la participación ciudadana (por ejemplo en forma de Reglamentos de Participación Ciudadana). Estas herramientas no son de carácter específicamente ambiental, pero sus disposiciones son aplicadas en este campo.
- Numerosos Ayuntamientos realizan tareas dirigidas a fomentar la participación no organizada de la ciudadanía en las decisiones ambientales a través de consultas públicas, presentación de alegaciones, Pleno del Ayuntamiento, etc.

### **d) Acceso a la justicia**

- En el ámbito de acceso a la justicia en materia de medio ambiente a nivel local, en la mayoría de los casos son las ONG de protección del medio ambiente, y no los ciudadanos particulares, quienes han ejercido algún recurso ante el órgano judicial correspondiente por falta de información ambiental.



- La mayoría de los Ayuntamientos orientan adecuadamente a la ciudadanía sobre la forma de acudir a la justicia cuando se vulneran sus derechos ambientales, aunque los de menos tamaño carecen de medios para proporcionar asesoramiento en este campo.